

ciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 15 de la calle de Albaida, de Valencia, solicitada por don Vicente Juan Reig y otros, como herederos de doña Isabel Reig Monllor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 6 de la calle Segunda, de Colmenar Viejo (Madrid), de don Félix López Gete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-97 (7.196), del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Félix López Gete de la vivienda señalada con el número 13 del plano parcelario del grupo B, hoy número 6 de la calle Segunda, de Colmenar Viejo (Madrid);

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio: los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 13 del plano parcelario del grupo B, hoy número 6 de la calle Segunda, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario don Félix López Gete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 4 de la calle del Maestro Lassalle, de esta capital, de don Juan Cervos Cinto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas del Montepío de Directores y Pianistas, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Juan Cervos Cinto de la vivienda señalada con el número 2 de la manzana y 21 de parcela, hoy número 4 de la calle del Maestro Lassalle, de esta capital;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio: los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 2 de la manzana y 21 de parcela, hoy número 4 de la calle del Maestro Lassalle (Colonia Albéniz), de esta capital, solicitada por su propietario don Juan Cervos Cinto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1970.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 1 de la calle Nicaragua, de Sevilla, de don José Esteban Moreno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Esteban Moreno, como heredero de don Felipe Esteban Lozano, de la vivienda número 285 de parcela, hoy número 1 de la calle Nicaragua, de Sevilla.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 1 de la calle Nicaragua, de Sevilla, solicitada por su propietario don José Esteban Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Puebla de Trives (Orense) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno que se cita.

Acordado por el Ayuntamiento de Puebla de Trives (Orense) tramitar expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, al amparo del artículo 20 de la Ley 1/1969, de 11 de febrero, en relación con el artículo 20, d), de la 194/1963, de 28 de diciembre, de solar para emplazamiento de Matadero Municipal de esta villa, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica a los afectados que a continuación se indican que, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los doce, también hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para tal obra.

Propietarios: Herederos de Sebastián Álvarez Campo y Josefa Guerra Vázquez, en ignorado paradero.

Finca: Labradío secano de unas sesenta áreas en «El Toral», término de esta villa. Linda: Norte, camino; Sur, carretera; Este, herederos de Arturo Álvarez y hermanos, y Oeste, Josefa Basteiro.

Superficie a ocupar: Mil doscientos metros cuadrados.

Puebla de Trives, 19 de enero de 1970.—El Alcalde.—656-C.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

GRANADA

Don José Cano Barrero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de Granada.

Hago saber: Que el día 27 del próximo mes de febrero, a las once horas, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado segunda y pública subasta para la venta de las fincas que después se dirán, acordada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el Banco Hispano Americano, para la efectividad de un préstamo concedido a don Francisco Sánchez

Gómez y doña Angelinas Ramírez Arenas, haciéndose saber a los licitadores:

Que el tipo de esta subasta es el que se expresa al final de la descripción de cada finca, no admitiéndose posturas inferiores, debiendo los interesados consignar en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de la finca por que deseen hacer postura.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los

preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca de que se trata

1.ª Una era situada en el Pago de las Eras, del término de Atarfe; de cabida de cinco marjales veinticuatro estadales, equivalentes a veintisiete áreas sesenta y ocho centiáreas noventa y dos decímetros cuadrados; parte empedrada y parte sin empedrar, y que linda: por el Este, con otra de don José Hernández Jiménez; por el Sur, con casa de don Jesús López Quilo y herederos de Manuel Fernández;